nuestro cuando dejó como por testamento la paz á los apóstoles, diciéndoles, que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo.

53. La paz de la iglesia, padre provincial, consiste en que los Prelados sean respetados, los religiosos amados y favorecidos, las eclesiásticas reglas veneradas, y la Apostólica Sede reverenciada y obedecida, y los reyes nuestros señores amados y servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda y en otras muchas Provincias del Septentrion, y viven con una inconcusa y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54. Por lo cual V. P. R. me dé licencia á no tener por paz la que tanto pondera en su Carta, porque esa encubre y solapa los escesos, defiende las culpas, desprecia las eclesiásticas censuras, alienta á los delitos, es guerra interior y espiritual, y contra lo cual armó Dios á los Apóstoles y á los Obispos, cuando les dijo: Non veni pacem vittere, sed gladium. En este caso la discordia es la santa, cuando en ella se desacomoda lo malo y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias esteriores á que están sujetas las materias eclesiásticas, resulta comunmente la verdadera paz, que consiste en la declaracion de los artículos, y en abrirse y limpiarse las canales de la fé, cuando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse mas los eclesiásticos preceptos. Finalmente, de la amargura y tristeza de la discordia, resulta la dulzura, suavidad y eternidad de la paz.

55. Era ésta, padre mio, á la que yo solicitaba á V. PP. en una Carta, tan suave como la que le escribi, convidándole con ella, y ésta la que el Pon-

tifice quiere, y ésta à la que me ecshorta el rey nuestro señor, el cual espresamente ha declarado y escrito à V. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias, que es lo mismo que decirles, que se enmienden, que limpien sus conciencias, que respeten à la Apostólica Sede, que guarden sus buletos y las cédulas reales, que miren el amor con que les llamo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolucion.

56. Sin que mi intento sea pleitear con V. PP. lo que está ya fenecido en el consejo y en Roma, sino presentarles el Breve de su Santidad, para que les perjudique su resolucion, y usar despues del derecho que convenga á mi dignidad, y á la Apostólica Romana, y á la obediencia y veneracion que se debe al rey y á sus cédulas, que estoy defendiendo, y V. PP. impugnando; porque aquí bien veo yo, que si V. P. R. (que parece que habia de entrar desempeñado en defender lo pasado, malae causae, pejus patrocinium) defiende todo lo hecho contra un Breve de su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y espedido por el Vicario de Jesucristo: In eadem causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure, no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que S. M. y su Santidad vean y mediten cómo se ha de disponer de tal manera el precepto de las cabezas supremas del mundo, Papa y rey, que tengan mas fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.

57. Entre tanto el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdiccion en los corazones de aquellos que desprecian las armas de la iglesia,

porque aunque rompa la caña del pescador, allá se va el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razon en las almas que resisten á los apostólicos decretos y órdenes reales, y descomulgados celebran el divino Sacrificio del altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia y piedad por aquellos que le ofenden, y perdonando tambien muy de corazon (sin embargo de esta respuesta, que solo mira á la razon de la causa) las sinrazones de su Carta de V. P. R. á la que yo le escribí con tan modestas palabras y motivos, y con una confianza cristiana de que no la escribia á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran mas para llorarlas V. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos y rendimiento suyo á su Santidad y á S. M., que no defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un Prelado, que aunque es inferior en la persona, en la virtud y en las partes, es superior en la dignidad y en la razon.

58. Ni es justo por último, que deje de satisfacer à la mas que irreligiosa injuria, y bien agena de pluma cristiana, en la cual me dice V. P. R. que sé yo, y saben muchos, por qué me retiré à los montes, cuando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi celo y los impulsos de tan abierta persecucion y violencia como la que V. PP. introdujeron y concitaron en estos reinos, no solamente para acabar con mi persona y dignidad, sino con la paz pública y su seguridad publicando sus religiosos, que importaba menos que se perdiese la Nueva España, que la reputacion de la Compañía; porque fundan V. PP. el crédito donde otras mas antiguas religiones, la humildad y el respeto à los Prelados.

59. Diganme V. PP. ipor qué me habia de retirar yo à los montes, sino porque hallaba en ellos menos fieras à las fieras, que aquellos que atropellando el Concilio santo de Trento, afrentaban los sacerdotes, desterraban los prebendados, descomulgaban los Obispos, y los despojaban de sus iglesias, y trataban de herir y acabar con el Pastor, para consumir el ganado? El cual siguiendo à su Prelado, y doliéndole las injurias con que afrentaban su persona y su dignidad, estaba naturalmente espuesto y aventurado à perderse por él.

60. ¡Por qué me habia de retirar yo, sino por no ser tan sanguinolento como sus religiosos de V. PP. que andaban con catanas y arcabuces por las calles, y congregaron en su casa gran número de facinerosos para espugnar mi Palacio Episcopal, confiados mas en mi paciencia, que en su fuerza?

61. ¡Por qué habia de retirarme yo á los montes, sino porque no sucediesen en la Puebla las desdichas que en México en tiempo del Sr. D. Juan de la Serna, no habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego como ahora?

62. ¡Por qué habia de retirarme, cuando defiendo el Concilio, sino porque no se pierdan los que lo están despreciando? ¡Huyendo igualmente, porque V. PP. no pereciesen a las manos del pueblo ofendido, cuanto porque no manchasen las suyas con la sangre de un Obispo consagrado?

63. ¿Por qué huyó Jesucristo en Nazareth cuando le precipitaban, sino porque no se precipitasen los hombres con precipitar á su inocencia?

64. ¡Por qué huyó Jacob de Esau, codicioso hermano, que le envidió la bendicion que Dios destinó

al segundo, sino por hacer menores los delitos del primero?

65. ¿Por qué huyo David de Saul, sino porque no se hiciesen mas sangrientas las desdichas de Israel?

66. ¡Por qué huyeron S. Pedro y S. Pablo, sino por reservar su razon y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla y propagarla?

67. ¡Por qué huyeron S. Atanasio y Sto. Tomás Cantuariense, y otros muchos Santos y Obispos, sino por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con el se estableciese en la iglesia la razon y la justicia?

68. Por ventura ¿se habrá retirado por delitos el Obispo que en nueve años no ha despojado los templos, ni quitado sus rentas ni diezmos á las Catedrales, sino que los ha edificado y amparado; no impugnando los Concilios, sino que los ha defendido, cuyas resoluciones en las materias mas graves que se han ofrecido en esta iglesia de América, las ha aprobado S. M. y su Santidad con tan ilustres calificaciones, Breves y cédulas?

69. Si yo tuviera por que huir, no me introdujera en defender la razon: nunca tiene alientos para obrar lo bueno, con repugnancia y contradiccion agena, y de poderosos, y tanto como lo son V. PP. aquel á quien está acusando la culpa propia, la cual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70. Si yo no buscara á Dios, padre mio, y pidiera aplausos, esos consiguiera con dejar perder mis ovejas con la omision, y no ponerme en los caidados de su defensa, porque se salven, y con dejarlas

administrar sin jurisdiccion, y con disimular el que V. PP. se fuesen apoderando de todos los diezmos de las Catedrales, y ellas quedasen deslucidas y despojadas del todo, y los prebendados de su renta, los pobres y hospitales de su sustento y socorro, y la dignidad episcopal de su báculo y mitra; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de V. PP. aunque me huyera á los montes.

71. ¿Y creen V. PP. que seria crédito de Esau la fuga de Jacob? ¿De Saul las desdichas de David? ¿Del poder de Henrico y Juliano apóstata, los trabajos de S. Atanasio y Sto. Tomás? Todo aquel poder, padre provincial, era flaqueza: toda aquella que parece flaqueza en los Santos, era escelente y fortísimo poder; porque el huir las culpas, es vencer; y el afligir á la razon con las penas, es ser vencido y triunfado del poderoso.

72. Jactábanse los religiosos de V. PP. de que habian obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo, que no entendiese que se tomaba con los de capa parda, que así llamaban á los religiosos de S. Francisco, con quienes sobre las doctrinas, tuve una breve diferencia. Así llamaban á los que son serafines de la iglesia y honor de la pobreza evangélica, porque V. PP. decian, que eran y son gente de capa negra y que tienen gran poder.

73. Noes poder, padre provincial, al que no lo contiene la razon; no es poder el que rompiendo los términos del derecho, asalta á las leyes, impugna á los cánones sagrados, combate los apostólicos decretos. Ay del poder que no se contiene en lo razonable y justo! Ay del poder que desprecia las cabezas de

la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder, y no de jurisdiccion, quiere tambien ejercitarlo dentro de los Sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del rey ni del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mio, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdicion.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los Prelados y Obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos grande autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su Carta, y reprimirlas convenientemente, porque defiende V. P. R. en ella lo que feamente obraron sus religiosos con mucha mas fealdad. Y tenga por muy cierto, que no escribo esta para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razon, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña, que se responda al que no tiene razon conforme á ella: Ne sapiens ipsi sibi videatur, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y mas con un Prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndole los disgustos de su Carta.—Guarde Dios á V. P. R. muchos años. Angeles y Mayo 4 de 649.

75. Mi padre: V. P. R. para templar el dolor natural que le ha de causar esta Carta, lea despacio el Breve de su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la Carta que yo le escribí, y mire la suavi-

dad y cortesia con que en ella le traté; y por el contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver á la luz de la razon, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en ésta.—De V. P. M. R. S.—El Obispo de la Puebla de los Angeles.

CAPITULO IV

Carta del Cardenal de Aguirre al rey de España, à fator del P. Tirso Gonzalez, Prepòsito General de la Companía de Jesus, la cual se halla en la Biblioteca del Sr. Cardenal Fabroni, en Pistoya.

le rongre el número de comitarios fesnitos, min-

SENOR mango y agizand and ou logand gala.

B. La perseculcion im pasado y pasa a L P. Gral. de la Compañía, como sugeto tan ejemplar y docto, como V. M. sabe, y que tanto fruto ha hecho en sus misiones y predicaciones continuas en esos reinos, se halla muy perseguido de los suyos, y en grande afficcion, por lo cual me ha pedido escriba á V. M. en favor y en defensa suya; y aunque pudiera dilatarme mucho, segun lo pide la materia y conocimiento entero que tengo de ella, me ceñiré á pocas razones, por no molestar á V. M. El motivo de todo es la licencia demasiada de muchisimos autores modernos, y en especial de sus Jesuitas, en imprimir, enseñar y practicar opiniones muy anchas y relajadas para las conciencias, de las cuales condenó Alejandro VII cuarenta y cinco, Inocencio XI sesenta y cinco, y finalmente, Alejandro VIII otras dos, la una como herética, y la otra como errónea y corruptiva de las costumbres.